

MENSAJE DEL LCDO. RAFAEL HERNANDEZ COLON  
Gobernador de Puerto Rico  
1973-76; 1985-92



EN OCASION DEL SEMINARIO DE CAPACITACION DEL  
PARTIDO POPULAR DEMOCRATICO

Hatillo, Puerto Rico  
Sábado, 20 de mayo de 2006  
1:30 P. M.

Para comprender la razón de ser del Estado Libre Asociado, debemos comenzar con la historia del Partido Popular y de Luis Muñoz Marín. Cuando se funda el Partido Popular en 1938 tanto Muñoz como todos los líderes principales del partido eran independentistas. Concurren a las elecciones del '40 dejando a un lado el tema del status y concentrándose en la justicia social por la pobreza que vivía el pueblo. El tema del status en Muñoz Marín le producía un problema de conciencia: hasta qué punto acentuar la lucha por la patria y hasta qué punto acentuar la lucha por el pueblo.

Servirle a la patria era, según la conciencia de Muñoz, servirle a la nación en su ser colectivo con su propia historia y su propia identidad cultural. Servirle al pueblo era servirle en su existencia como individuos, como familias, como clases sociales. Mientras que el sentido colectivo exigía la consagración del ser nacional, el puertorriqueño de carne y hueso exigía justicia social y económica. De esta guerra civil entre la independencia y la justicia social, surgió el Estado Libre Asociado.

Las primeras batallas se producen en 1944 por la formación del Congreso pro-independencia por un grupo de populares encabezado por el doctor Gilberto Concepción de Gracia. Le siguen las vistas en el Congreso en el '46 del segundo proyecto Tydings en favor de la independencia a las cuales comparece Muñoz apoyando la misma pero bajo condiciones que la hicieran económicamente viable. Luego viene el devastador informe del economista Dorfman de la

Comisión Tarifaria de los Estados Unidos que establecía que los tratados internacionales de Estados Unidos impedían que se establecieran las condiciones que quería Muñoz para Puerto Rico pues tendrían que concederse a las otras naciones con las cuales Estados Unidos tenía tratados. Al no poder establecer bajo la independencia condiciones tarifarias especiales para la entrada de los productos de Puerto Rico a Estados Unidos, se hacía imposible la industrialización de Puerto Rico y por tanto la erradicación de la pobreza extrema contra la cual luchaba Muñoz. Cuando Dorfman se reunió con Muñoz para explicarle su informe, Muñoz salió de la reunión con lágrimas en los ojos. Había perdido la guerra entre la independencia y la justicia social. Pero no había perdido la guerra entre la libertad y la justicia social. Tenía que crear y en eso somos buenos los puertorriqueños.

El choque de las realidades económicas y lo que implican para la justicia social en una Isla superpoblada como la nuestra, lleva a Muñoz a repensar su aproximación al problema del status político. En vez de mirarlo desde la óptica del ideal para acomodar la realidad al ideal, lo cual le había resultado imposible, Muñoz se fija ahora en la realidad poblacional, económica, social, cultural puertorriqueña para idear un régimen de gobierno propio con un espacio de libertad dentro de la relación con los Estados Unidos que optimizara las posibilidades de desarrollo del país. Nuestras realidades y posibilidades de superación y lo que era posible bajo el sistema constitucional de los Estados Unidos lo llevaron a convertirse de independentista en autonomista y a la formulación del Estado Libre Asociado. El pueblo de Puerto Rico, concluyó Muñoz, no puede ser

servidor de un status, sino que el status tiene que ser servidor del pueblo.

La conversión de independentistas a autonomistas tenía que darse también en los líderes del Partido Popular, pero no en el pueblo, cuyos sentimientos dictaban la conciencia de Muñoz. Los primeros pasos para esa conversión se dieron en la larga noche del 3 de julio de 1946 en Barranquitas. Muñoz contaba años después que en el balcón de la casa en cuyo patio se efectuó la reunión, estaba su prima, la poetisa Clara Lair, quien de acuerdo con Muñoz, escuchó toda la noche el murmullo de voces cansadas buscando la salvación para un ideal caído y la voz de otro poeta que lideraba la reunión, una voz pesada con la pena adicional de estar hablando en prosa de un ideal sobre el cual hubiera preferido hablar en poesía.

La prosa de la realidad venció sobre la poesía idealista de la Independencia. Pronto surgió el Partido Independentista Puertorriqueño liderado por el doctor Gilberto Concepción de Gracia, al cual se afiliaron miles de populares. Pero el desgarramiento emocional no lo padeció el pueblo el cual en las elecciones del '48 le dio una resonante victoria al Partido Popular y un mandato para gestionar la nueva relación autonómica con Washington.

Tampoco fue fácil en el Congreso. Con gran habilidad el Comisionado Residente Antonio Fernós Isern diseñó una estrategia consistente en un proyecto sencillo, la Ley 600 de 1950, para proponer al pueblo de Puerto Rico un pacto para otorgar su propia Constitución y asociarse a los Estados Unidos de América bajo los términos de la Ley de Relaciones Federales que proveía para la ciudadanía americana y las condiciones necesarias para el desarrollo:

libre comercio, y autonomía fiscal. Mediante las gestiones eficaces de Muñoz y del doctor Fernós el proyecto fue aprobado en 16 semanas.

El nacionalismo, liderado por Albizu Campos, reaccionó violentamente contra la aprobación de la Ley 600. El 30 de octubre de 1950 comenzó la revuelta nacionalista mediante ataques a los cuarteles de policía en Ponce, Peñuelas, Naranjito, Arecibo, Jayuya y a La Fortaleza, donde se encontraba Muñoz con su familia. Lograron tomar Jayuya y Muñoz tuvo que movilizar la Guardia Nacional para recuperar el pueblo. La tierra puertorriqueña quedó teñida de sangre de los nacionalistas y de los policías.

También corrió la sangre en Washington. Dos días después de los ataques en Puerto Rico, Griselio Torregrosa y Oscar Collazo, en un intento para matar al Presidente Truman, daban muerte en Washington a un policía que lo protegía. Muñoz telefoneó inmediatamente a Truman, y dirigió un mensaje por radio de costa a costa al pueblo americano asegurándole que la revuelta estaba bajo control y que los nacionalistas no eran representativos del pueblo puertorriqueño que atesoraba la democracia y la ciudadanía de Estados Unidos.

El pueblo de Puerto Rico, siguiendo su tradición democrática, aprobó el pacto en las urnas y eligió los delegados a la Constituyente que, dos años más tarde, aprobó la Constitución para crear el Estado Libre Asociado. Esto enderezó el proceso. Pero la Constitución tenía que ser ratificada por el Congreso para éste verificar si contenía una forma republicana de gobierno según requería la Ley 600 que propuso el pacto. Forma republicana de gobierno no se refiere al

Partido Nacional de Estados Unidos que lleva ese nombre, sino a que alude a un gobierno democrático donde el poder dimana del pueblo y se ejerza a través de elecciones libres mediante unos organismos gubernamentales divididos en tres poderes, el ejecutivo, el legislativo y el judicial. Al someterse al Congreso el Partido Independentista se movilizó en oposición a la Constitución y un constructor de Carolina del Sur a quien Muñoz había negado una exención contributiva aprovechó la ocasión para tomar venganza, a través de su Senador.

La Constitución por poco naufraga en el Senado de los Estados Unidos, debido a los mal intencionados argumentos del senador del constructor y a la campaña negativa que llevó a cabo el Partido Independentista. Para que se aprobara la Asamblea Constituyente tuvo que modificar dos cláusulas de la misma en la negociación con el Congreso para la ratificación del documento. Tanto la Constitución como el convenio fueron ratificados al aprobarse por el Congreso la Ley 447 de 1952 que en su primer párrafo ratifica el carácter de convenio de la relación y determina que la Constitución establece una forma republicana de gobierno para Puerto Rico según requería la Ley 600 que autorizó el proceso. Las negociaciones que fueron necesarias para la aprobación de la Constitución no menoscabaron en forma alguna la naturaleza de la relación que por convenio se estaba creando y el pueblo votó abrumadoramente en favor de las mismas aprobándose por 420,036 votos a favor y 58,484 votos en contra.

Es importante que aquí hagamos un alto en la narración histórica para fijarnos en dos artículos de nuestra Constitución que fueron expresamente aprobados. Me refiero al artículo I que lee:

"Se constituye el Estado Libre Asociado de Puerto Rico. Su poder político emana del pueblo y se ejercerá con arreglo a su voluntad, dentro de los términos del convenio acordado entre el pueblo de Puerto Rico y los Estados Unidos de América".

Esta expresión inequívocamente establece que la fuente de poder que creó el Estado Libre Asociado en el ejercicio de su derecho natural como también dice la propia Constitución para gobernarse a sí mismo es el pueblo de Puerto Rico. No es la fuente de poder el Congreso de los Estados Unidos, cuya función se limitó a habilitar al pueblo de Puerto Rico que estaba bajo sus poderes plenarios, para que éste ejerciera su derecho natural a gobernarse a sí mismo. Para hacer eso el Congreso tenía que retirar necesariamente su poder plenario sobre Puerto Rico.

Pero hay más. También tenemos que tener en mente que el artículo 2 de la Constitución que aprobó el Congreso hace constar expresamente que el pueblo de Puerto Rico es soberano y un pueblo soberano no puede estar bajo los poderes plenarios del Congreso. Dice así: El gobierno del Estado Libre Asociado de Puerto Rico tendrá forma republicana y sus poderes legislativo, ejecutivo y judicial según se establece en esta Constitución, estarán igualmente subordinados a la soberanía del pueblo de Puerto Rico.

Estas disposiciones de nuestra Constitución desmienten la viciosa alegación de nuestros adversarios de que el Estado Libre Asociado es una institución colonial. Así lo reconoció el Tribunal Supremo de Estados Unidos en el caso de la Junta Examinadora de

Ingenieros y Arquitectos v. Flores de Otero, 486 U.S. 572, 597 (1976) al manifestar que, bajo el pacto, "el Congreso renunció a su control sobre la organización de los asuntos locales de la isla y concedió a Puerto Rico una medida de autonomía comparable a la de los Estados de la Unión".

El convenio entre Puerto Rico y los Estados Unidos consiste de dos partes. La primera, la Constitución bajo la cual nos gobernamos nosotros mismos en los asuntos locales --educación, salud, desarrollo económico, etc.-- es decir los asuntos de Puerto Rico que no atañen a otros Estados de la Unión o a países del exterior. La segunda, la Ley de Relaciones Federales que establece los términos y condiciones bajo los cuales estamos vinculados con los Estados Unidos. Casi todos de estos términos y condiciones son muy favorables a Puerto Rico pero hay uno que plantea un importante problema de principios aunque en la práctica resulta también favorable para nosotros. Los favorables sin reserva alguna son nuestra ciudadanía americana, el comercio libre con los Estados Unidos, la autonomía fiscal, es decir, que no se le pueden imponer contribuciones federales a Puerto Rico. El que plantea el problema de principios es la autorización de la aplicación a Puerto Rico de las leyes federales que apruebe el Congreso. Esta última parte da lugar a lo que yo he llamado el déficit democrático porque al no tener nosotros representación en el Congreso las leyes federales se aplican sin nuestro consentimiento. Sin embargo hay que tener presente que la mayoría de estas leyes proveen numerosos beneficios para nosotros como ciudadanos como por ejemplo el BEOG, el seguro social, los cheques de alimentos, el medicaid, etc.



Bajo estos términos quedó aprobado el 3 de julio de 1952 el pacto entre Puerto Rico y los Estados Unidos por la mencionada Ley 447. La batalla que tuvo que dar Muñoz Marín en el Congreso para terminar la concertación del convenio debido a la faena de los líderes del Partido Independentista lo llevó descargar su coraje contra éstos en el discurso que pronunció en Puerto Rico el 4 de julio de ese año:

"Al Congreso llegaron cartas, telegramas, memoriales", dijo Muñoz, "solicitando y argumentando para que el Congreso faltara al respeto, a la voluntad del pueblo de Puerto Rico expresada tres veces en las urnas. ¡Y quienes así procedían eran los mismos que se llamaban defensores de la libertad y enemigos del colonialismo!

"En nombre de la libertad", vociferaban y le susurraban al Congreso: "dile a Puerto Rico que los votos de su gente buena y sencilla no valen nada". "En nombre de la libertad", le murmuraban al Congreso: "dile a los puertorriqueños que su práctica limpia de la democracia no vale nada ante el Congreso de la democracia más grande del mundo". "En nombre de la libertad" insistían en despojar a los puertorriqueños de su honda esperanza en el medio de los votos y la paz.

"Semejantes personas --¡ahora se ve claro!-- llevan en la mano un muñeco de cartón marcado con el nombre de la libertad; pero por dentro lo que llevan es el más desarrapado espíritu colonialista. Mientras aquí un hombre, por sórdidos motivos de negocio, buscaba detener, en la forma más descarnadamente colonial, la voluntad del pueblo, los otros, los del muñeco de cartón marcado con el nombre de la libertad, le

decían a quienes podían derrotar a Puerto Rico en el Congreso: "¡Amo, éntrale a fuetazos a los votos del pueblo de Puerto Rico!" Le decían : "Amo, crúzale la cara a bofetadas a la voluntad democrática del pueblo de Puerto Rico". Quien desprecia la dignidad de los votos de un pueblo, desprecia a un pueblo, agravia el nombre de la libertad al simular defenderla, porque la libertad es para el pueblo.

"Esos son, pueblo de Puerto Rico, los únicos colonialistas que aún tienes en tu seno. No los que por error o confusión se hayan prestado involuntariamente a hacerlo, sino los pocos que por espíritu de contumacia puedan persistir aún en no darse cuenta de la lacerante verdad y la profunda lección de lo que digo".

Esa lección que dio Muñoz en su discurso del 4 de julio de 1952 sobre lo que es la democracia y el respeto que requiere de los actores políticos para la voluntad actuante de un pueblo no se ha aprendido todavía. Este año hemos visto que esa mentalidad del colonizado, que busca el apoyo del amo para subvertir la libre expresión de la voluntad del pueblo, rige las actuaciones de los líderes del PNP y del PIP respecto al informe que recientemente emitió el Task Force de la Casa Blanca y respecto al proyecto que gestionan en el Congreso para excluir al ELA de la papeleta en un supuesto plebiscito de autodeterminación en el cual la propuesta que se le sometería al pueblo sería una que le pediría decidir si desean permanecer siendo un territorio sujeto a la voluntad del Congreso o si desean perseguir

un camino constitucionalmente viable hacia un status permanente y no territorial con los Estados Unidos.

La estrategia del Comisionado Fortuño que fue el que gestionó este informe del Task Force de la Casa Blanca y de Barrales, el presidente del Task Force quien ha asistido a los actos de Barbosa que celebran los estadistas para hacer proselitismo en favor de la estadidad, es clara. La estrategia consiste en denigrar con falsedades la dignidad y la integridad constitucional del Estado Libre Asociado en el informe caracterizándolo como un territorio sujeto a los poderes plenarios del Congreso condición a la que según sus maliciosos propósitos le condena la Constitución de los Estados Unidos.

Es totalmente falso que Puerto Rico sea un territorio. Territorio es la entidad política creada bajo ley del Congreso que organiza su gobierno el cual ejerce poderes delegados por el Congreso de los Estados Unidos. El gobierno de Puerto Rico fue organizado por el pueblo de Puerto Rico y ejerce los poderes que de acuerdo con nuestra Constitución expresamente aprobada por el Congreso le confiere el pueblo de Puerto Rico.

Es totalmente falso que la Constitución de Estados Unidos disponga que el Congreso no pueda llevar a cabo un convenio obligatorio con el pueblo de Puerto Rico. Al contrario desde que se aprobó la ordenanza del Noroeste en 1789 cuando se reunió el primer Congreso después de otorgada la Constitución se vienen otorgando por el Congreso y por los Estados de la Unión pactos obligatorios que comprometen a los subsiguientes Congresos y los cuales el Tribunal Supremo de los Estados Unidos ha dicho que son perfectamente válidos.

Más aún bajo el sistema constitucional de los Estados Unidos los tratados internacionales son la ley suprema de esa tierra de igual rango que la propia Constitución. Bajo el Tratado de las Naciones Unidas que suscribió los Estados Unidos en 1946 Estados Unidos incurrió en la obligación de llevar a Puerto Rico que entonces era su colonia a un régimen de gobierno propio para superar la condición colonial.

Luego de establecerse el Estado Libre Asociado en 1953, Estados Unidos presentó a Naciones Unidas un Memorando de Cese de Informes sobre la condición colonial de Puerto Rico porque había cumplido con su obligación de llevar al país al régimen de gobierno propio que superaba la condición colonial. El Memorando señalaba que la Ley 600 expresamente reconocía el principio de gobierno por consentimiento que es la negación de la subordinación colonial y que esta ley se promulgaba por el Congreso como un convenio con el pueblo de Puerto Rico. Y hacía mención del artículo I de nuestra Constitución que anteriormente les presenté que requería que el poder sobre Puerto Rico se ejerza de conformidad con la voluntad de nuestro pueblo y de los términos y condiciones del convenio entre el pueblo y los Estados Unidos de América.

Al describir el status de Estado Libre Asociado el Memorando señalaba que bajo nuestra Constitución Puerto Rico tiene libertad del control o interferencia del Congreso de los Estados Unidos respecto nuestros asuntos propios. Principio que fue luego ratificado por el Tribunal Supremo de los Estados Unidos en el caso de la Junta Examinadora que anteriormente les mencioné y luego en dos casos posteriores, el caso de Calero Toledo y el de Rodríguez v. Partido

Popular, 457 U.S. 1, en los cuales el Supremo de Estados Unidos caracteriza el E. L. A. como una entidad autónoma soberana igual que los Estados de la Unión.

En el curso del proceso en Naciones Unidas mediante el cual se consideró el Memorando de Cese de Información sobre Puerto Rico sometido por los Estados Unidos, Mason Sears representante de los Estados Unidos ante el Comité sobre Información Respecto a Territorios Coloniales hizo constar el significado legal bajo el derecho constitucional de los Estados Unidos de un convenio como el convenio que concertó el Congreso con Puerto Rico. Dijo así:

"A most interesting feature of the new constitution is that it was entered into in the nature of a compact between the American and the Puerto Rican people. A compact, as you know, is far stronger than a treaty. A treaty usually can be denounced by either side, whereas a compact cannot be denounced by either party unless it has the permission of the other".

En base al Memorando de Cese de Información y de las palabras de Mason Sears la Asamblea General de las Naciones Unidas aprobó la Resolución 748, VIII, de 1953 autorizando a los Estados Unidos a cesar el envío de información sobre Puerto Rico porque habíamos dejado de ser una colonia y se expresó de la manera siguiente la cual es coherente con las decisiones del Tribunal Supremo de los Estados Unidos sobre la naturaleza del Estado Libre Asociado:

"Bajo el marco de su Constitución y del convenio acordado con los Estados Unidos de América, el pueblo del Estado Libre Asociado de Puerto Rico ha sido investido con atributos de soberanía política que claramente identifican el status de gobierno propio alcanzado por el pueblo puertorriqueño como aquel de una entidad política autónoma".

Esta es la verdad jurídica sobre la maliciosa tergiversación de la naturaleza del Estado Libre Asociado que se lleva a cabo por el Informe del Task Force liderado por Barrales y gestionado por Fortuño. No existe razón constitucional alguna para negarle la dignidad y la permanencia que le corresponde al Estado Libre Asociado. Tampoco para negarle su capacidad de perfeccionamiento. El proyecto que gestionan ahora Fortuño y demás líderes del P.N.P. que pretende excluir al Estado Libre Asociado de la papeleta es un escarnio injurioso a la verdad histórica y a los más elementales principios de la democracia y del derecho de la autodeterminación.

Muy distinto es el proyecto presentado en el Senado federal por los Senadores Kennedy y Lott. Anclado en los más firmes y profundos principios democráticos, este proyecto nos convoca a elegir delegados a una asamblea constituyente para plantear la alternativa de status que prefiera el pueblo de Puerto Rico y obtener del Congreso una respuesta. De no ser la respuesta congresional en la afirmativa, se llevaría a cabo una nueva elección de delegados para un nuevo planteamiento hasta que se llegue a un acuerdo entre el Congreso y el pueblo.

La Asamblea Constituyente, según la plantea el proyecto Kennedy-Lott o la que nuestra Constitución provee, es el vehículo para articular la voluntad del pueblo puertorriqueño, expresarla, proyectarla y sostenerla todo el tiempo necesario para llegar a un acuerdo con el Congreso. Contrario a los plebiscitos que han fracasado como instrumentos de autodeterminación porque solo expresan la voluntad del pueblo en un momento dado, la Asamblea Constituyente sería la Democracia en Marcha, encarnaría la voluntad actuante de Puerto Rico para forjar su destino.

\*\*\*\*\*